

Epígrafe 2º **DEVOLUCION DE EFECTOS COMERCIALES**
IMPAGADOS O RECLAMADOS.
(Tomados en negociación o descuento, en gestión de cobro o para su compensación).

- 1. Comisión de devolución: 5% sobre la parte devuelta del nominal del efecto.
Mínimo: 12,02 Euros por efecto.**
- 2. Comisión por gestión de protesto ante notario: 12,02 Euros por efecto.**
- 3. Comisión por gestión de declaración de impago: 0,05% sobre el nominal del efecto.
Mínimo: 9,02 Euros por efecto.**

Nota 1ª Los efectos que el cedente reembolse por ventanilla devengarán intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que el Banco tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Nota 2ª En los efectos reclamados anticipadamente, si la reclamación se hubiera recibido en el Banco 20 ó más días antes de su vencimiento, se aplicará la comisión de incidencias del Epígrafe 1º. Si se recibiera con menos de 20 días antes de su vencimiento, se aplicará la comisión de devolución establecida en este Epígrafe.

Nota 3ª Los efectos presentados ante el Notario para su protesto se podrán adeudar al cedente mediante el envío de fotocopia del efecto.

Nota 4ª Los efectos pagados por el librado en el Banco tenedor, una vez hecha la devolución por el Banco domiciliario, se consideran impagados a los que procede liquidar las comisiones de este epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.

Nota 5ª Se considera incidencia toda modificación ordenada por el cliente sobre el estado y datos del efecto, así como su sustitución. Si se acepta una prórroga del vencimiento, además de esta comisión, se aplicarán los intereses correspondientes. Cuando el trámite solicitado sea el de reclamación se realiza con menos de 20 días antes de su vencimiento, se aplica la comisión de devolución del apartado 2.1. de este epígrafe.
